



LA SERENA, 28 ENE 2026

DECRETO N° 271

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de fecha 12 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y la Sociedad Educacional Pelusitas Limitada, representada por doña Paulina Silva Iñiguez; el of. int. ord. N° 149/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Departamento de Calidad de Vida a la Dirección de Asesoría Jurídica; la boleta bancaria de garantía en efectivo, a la vista, nominativa, de fecha 26 de diciembre de 2025, N° 0210181, emitida en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por el monto de \$3.546.900, con vigencia hasta el 7 de julio de 2027; el Decreto Alcaldicio N° 2468, de fecha 29 de octubre de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2468, de fecha 25 de octubre, que revocó el Decreto Alcaldicio N° 268, de fecha 4 de febrero, ambos de 2025, y autorizó un trato directo; el of. int. ord. N° 0200-00450/25, de fecha 1 de octubre del año 2025, de la Dirección del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, contestando observaciones; el of. int. ord N° 0200-00421/25, de fecha 9 de septiembre del año 2025, de la Dirección del Administrador Municipal a la Dirección de Personas; el of. int. ord N° 0200-00421/25, de fecha 9 de septiembre del año 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección del Administrador Municipal, realizando observaciones; el of. int. ord. N° 0200-00381/25, de fecha 12 de agosto del año 2025, de la Dirección del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la regularización de la contratación directa de los servicios de sala cuna de la Sociedad Educacional Pelusitas Ltda., RUT N° 13.224.711-0, por un periodo de 26 meses contado desde el 1 de enero del año 2025, para 7 beneficiarios, conforme a la causal establecida en el artículo 71, numeral 5 del Reglamento de la Ley de Compra; el listado de solicitudes N° 0290/2025, de fecha 11 de agosto del año 2025, de la Dirección de Control Interno; el of. int. ord. N° 05-173, de fecha 11 de agosto del año 2025, de la Dirección de Control Interno a la Dirección del Administrador Municipal; el of. int. ord. N° 0200-00353/25, de fecha 31 de julio del año 2025, de la Dirección del Administrador Municipal a la Dirección de Control Interno; el of. int. ord. N° 1011, de fecha 28 de junio del año 2025, de la Dirección de Personas a la Dirección del Administrador Municipal; el of. int. ord. N° 05-93, de fecha 10 de abril del año 2025, de la Dirección de Control Interno a la Dirección del Administrador Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 221/2025, de fecha 2 de abril del año 2025; la solicitud de imputación presupuestaria N° 166/2025, de fecha 27 de marzo del año 2025; el of. int. ord. N° 71/2025, de fecha 24 de marzo del año 2025, del Departamento de Calidad de Vida a la Dirección del Administrador Municipal; la verificación de indisponibilidad en el catálogo convenio marco, de fecha 28 de febrero del año 2025; el of. int. ord. N° 65/2025, de fecha 17 de febrero del año 2025, del Departamento de Calidad de Vida a la Dirección del Administrador Municipal; el certificado N° C.03/5.0: 1384, de fecha 6 de febrero del año 2025, del Secretario Municipal, que da cuenta que en la sesión ordinaria N° 1384, realizada el día 5 del mismo mes y anualidad, el Concejo Comunal acordó aprobar la contratación directa para el servicio de Sala Cuna 2025-2027, con la Sociedad Educacional Pelusitas Ltda., por un monto de \$113.400.000 (Exento de Impuestos), por un periodo de 36 meses, en beneficio de 7 funcionarios(as); la cotización CZ 2365, de fecha 27 de enero del año 2025, de la Sociedad Educacional Pelusitas Ltda., de fecha 27 de enero del año 2025; la declaración jurada simple, de fecha 27 de enero del año 2025 de la representante de la Sociedad Educacional Pelusitas Ltda.; el informe técnico elaborado por la Jefa del Departamento de Calidad de Vida de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la carta de fecha 17 de julio del año 2025, de la beneficiaria Tamara Francisca Cortés Cortés, la carta de fecha 14 de julio del año 2025, de la beneficiaria Jocelyn Álvarez Chávez, la carta de fecha 14 de julio del año 2025, de la beneficiaria Valeria Jofré Henríquez, la carta de fecha 28 de febrero del año 2025, de la beneficiaria Pilar Cerda Peñaloza, la carta de fecha 17 de enero del año 2025, de la beneficiaria doña Valentina Javiera Luna Salas y la carta de fecha 16 de enero 2025, de la beneficiaria del servicio doña Francisca Montero León, todas expresando su preferencia

por los servicios prestados por el jardín infantil "El Mundo de las Pelusitas"; la Resolución Exenta N° 72, de fecha 30 de enero del año 2024, que declara cambio de razón social y de representante legal de sostenedora del establecimiento educacional particular pagado denominado Jardín Infantil el Mundo de las Pelusitas, RBD N° 13476-7, comuna de La Serena, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Coquimbo; el certificado de vigencia de la "Sociedad Educacional Pelusitas Limitada", emitida por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, de fecha 28 de enero del año 2025; la cédula del SII correspondiente a la Sociedad Educacional Pelusitas Ltda; la cédula nacional de identidad de la representante legal de la Sociedad Educacional Pelusitas Ltda; el instrumento denominado "Anexo de Convenio de Prestación de Servicios Sala Cuna y Jardín Infantil en el Mundo de los Pelusitas suscrito entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla y la Sociedad Educacional Pelusitas Limitada", suscrito el 5 de junio del año 2024; la Resolución Exenta N° 72, de fecha 30 de enero del año 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 1799, de fecha 20 de junio del año 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 1799, de fecha 20 de junio del año 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Coquimbo; el certificado N° 04, de fecha 24 de febrero del año 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región IV Región Coquimbo; la Resolución Exenta N° 577, de fecha 17 de diciembre del año 2001, que declara la existencia del establecimiento educacional particular subvencionado denominado "Jardín Infantil el Mundo de los Pelusitas"; la Resolución Exenta N° 319, de fecha 3 de julio del año 2001, de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional; el contrato suscrito el día 31 de mayo del año 2001, entre el Instituto de Normalización Previsional y el jardín infantil "El Mundo de los Pelusitas", relativo a un servicio de jardín infantil; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y su artículo 52; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

#### DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de fecha 12 de enero de 2026, relativo al trato directo autorizado mediante el Decreto Alcaldicio N° 2468, de fecha 29 de octubre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y la Sociedad Educacional Pelusitas Limitada, rol único tributario N° 76.145.754-3, representada por doña Paulina Silva Iñiguez, rol único nacional N° [REDACTED], ambas con domicilio en avenida Francisco de Aguirre N° 160, La Serena.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la presente contratación se financia con cargo al presupuesto municipal vigente, ítem número 215.22.08.008.903, área de gestión número 1-1-1.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio y el contrato que se aprueba en el Sistema de Información de Mercado Público por la Secretaría Comunal de Planificación, y emítase la correspondiente orden de compra.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Sociedad Educacional Pelusitas Limitada ha suscrito el contrato mediante firma electrónica avanzada, conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto administrativo da cuenta de actos cuyos efectos han acaecido parcialmente con anterioridad, se ha considerado pertinente regularizarlos para obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no existiendo perjuicios a los mismos, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que

establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

6. **NOTIFÍQUESE** la Sociedad Educacional Pelusitas Limitada mediante carta certificada, por la Dirección de Asesoría Jurídica.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sociedad Educacional Pelusitas Limitada
- Sr. Pedro Espejo Echeverría, inspector técnico titular
- Sr. Neftali Tabilo Ahumada, inspector técnico suplente
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/FFNC





## CONTRATATACIÓN DIRECTA

### “SERVICIO DE SALA CUNA PARA MENORES DE HASTA 2 AÑOS”

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA A SOCIEDAD EDUCACIONAL PELUSITAS LIMITADA

En La Serena, a 12 de enero de 2026, comparecen, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, rol único nacional N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también la “Municipalidad”; y, **SOCIEDAD EDUCACIONAL PELUSITAS LIMITADA**, rol único tributario N° 76.145.754-3, representado por doña **PAULINA SILVA IÑIGUEZ**, rol único nacional N° [REDACTED], ambas con domicilio en avenida Francico de Aguirre N° 160, La Serena, en adelante tambien el “proveedor”, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Autorización.** Por Decreto Alcaldicio N° 2468, de fecha 29 de octubre, se revocó el Decreto Alcaldicio N° 268, de fecha 4 de febrero, ambas de 2025, autorizando la contratación directa de Sociedad Educacional Pelusitas Limitada, conforme al artículo 71 de la ley N° 19.886, y los fundamentos de dicho acto administrativo, aprobando, además, los términos de referencia para la contratación, los que fueron publicados junto a él.

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, contrata a la Sociedad Educacional Pelusitas Limitada, para formalizar y regularizar el servicio de sala cuna para menores de hasta 2 años, hijos(as) de 7 funcionarios(as) municipales, comprendiendo la atención integral de los niños y niñas en sala cuna, según la descripción general y condiciones de los términos de referencia aprobados para la contratación, proveyendo educación oportuna y petiente, alimentación completa, con personal calificado, mobiliario acorde, materiales didácticos y disponibilidad de atención de primeros auxilios, entre otros. Doña Paulina Silva Iñiguez, en representación del proveedor, acepta el contrato y las obligaciones que de él emanen para su representada.

El presente contrato cuenta con el acuerdo del Concejo Municipal, alcanzado en la Sesión Ordinaria N° 1384, de fecha 6 de febrero, según da cuenta el certificado del Secretario Municipal N°C: 03/SO 1384, de misma fecha 6 de noviembre, todas de 2025.

**TERCERO: Precio.** Conforme a la oferta del proveedor, y lo dispuesto en los ntérminos de referencia, como el Decreto Alcaldicio N° 2468, de fecha 29 de octubre de 2025, el precio del contrato corresponde a la suma de \$70.938.000.- (Exenta de impuesto), correspondiendo a un valor mensual de \$2.728.385, por un periodo de 26 meses, desde el 1 de enero de 2025. La suma indicada se pagará dentro de los 30 días siguientes de la presentación de la respectiva factura y recepción conforme de la inspección técnica, cumpliendo con los demás requisitos señalados en los términos de referencia.

**CUARTO: Plazo.** El presente contrato contempla un plazo de ejecución del servicio de 26 meses, a contar del 1 de enero de 2025. Los comparecientes dejan constancia que, por el presente instrumento queda regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios a estas por la demora en su suscripción, ni otros cobros que aquellos señalados expresamente en este contrato.

**QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato.** Conforme a los términos de referencia aprobados por el Dereto Alcaldicio N° 2468, de fecha 29 de octubre de 2025, el proveedcor ha presentado una garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuyo fin es garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del servicio, así como las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, por un 5% del valor del contrato, y una vigencia de 26 meses más 90 días hábiles. La ha constituido mediante una boleta bancaria de garantía en efectivo, a la vista, nominativa, de fecha 26 de diciembre de 2025, N° 0210181. Ha sido emitida en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por el monto de \$3.546.900, con vigente hasta el 7 de julio de 2027. El documento ha sido enviado por el Departamento de Calidad de Vida a la Dirección de Asesoría Jurídica a través del of. int. ord. N° 149/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, con el visto bueno del inspector técnico del servicio.

**SEXTO: Multas.** La Municipalidad podrá aplicar multas en el caso que se verifiquen las situaciones previstas en el punto N° 11 de los términos de referencia, para lo cual deberá a través de la inspección técnica del contrato sustanciar el procedimiento en él descrito.

**SÉPTIMO: Término anticipado del contrato.** La Municipalidad podrá administrativamente dar término anticipado al contrato al constatarse la configuración de las causales descritas en el punto N° 12 de los términos de referencia.

**OCTAVO: Interpretación.** Cualquier dificultad y/o diferencia en la aplicación de las cláusulas del presente contrato, bases administrativas y demás documentos de la contratación, o normativa, será aclarada por la Municipalidad a través de la interpretación de dichos preceptos, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**NOVENO: Condición resolutoria.** La Municipalidad podrá, a su arbitrio, solicitar la resolución o cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios ante el incumplimiento o retardo del proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMO: Domicilio.** Las partes debidamente representadas en este contrato fijan domicilio en la comuna de La Serena, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Complemento.** Los comparecientes establecen en este acto que, forman parte integrante del contrato el Decreto Alcaldicio N° 2468, de fecha 29 de octubre de 2025, los términos de referencia por él aprobados y demás documentos elaborados o recopilados para la contratación.

**DÉCIMO SEGUNDO: Firma electrónica.** Conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, el proveedor podrá suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada, siempre que contenga una vez impreso el instrumento una herramienta de verificación.

**DÉCIMO TERCERO: Efecto retroactivo.** Los comparecientes dejan constancia que, si bien el presente contrato da cuenta de hechos que en parte han acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el proveedor y no se lesionan derechos de terceros, conforme a lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880. Además, que por razones de buen servicio, las obligaciones que emanan del contrato se han comenzado a cumplir con anterioridad a su total tramitación.

**DECIMO CUARTO: Personería.** La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024. La personería de doña Paulina Silva Iñiguez para actuar en representación de Sociedad Educacional Pelusitas Limitada consta de inscripción de fojas 208 número 119, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de La Serena, modificada por la escritura pública de fecha 26 de julio de 2023, Repertorio N° 1870-2023, otorgada ante don Alejandro Viada Ovalle, titular de la Sexta Notaría de La Serena.

En señal de aceptación firman,



Paulina Graciela Silva Iñiguez

13224711-0 elmundodelospelusitas@gmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19.799

el 21-01-2026 a las 10:32:16 con Firma Electrónica Avanzada

Código de Validación: 1769002336057

Validar en: <https://www5.esigner.cl/esigner/pdf/0001/documento/verificar/>



Distribución:

- Sociedad Educacional Pelusitas Limitada - Sr. Pedro Espejo Echeverría, inspector técnico titular
- Sr. Neftali Tabilo Ahumada, inspector técnico suplente - Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección Asesoria Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/MMV/RAH/FFNC

